

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	256' /2016
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Proceso de Contratación	No.015/2016
Modalidad de selección.	LICITACIÓN PÚBLICA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Contratista:	LA MUELA S.A.S.
Nit:	804009440-5
Gerente y Representante Legal:	DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ C.C.91.229.000 DE BUCARAMANGA
Dirección:	CALLE 38N° 35-53 BUCARAMANGA
Teléfono:	6340022
Correo electrónico:	Contabilidad@lamuela.net.co
Objeto del contrato:	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor IVA INCLUIDO	CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$51.504.000,00)
Plazo de Ejecución y Lugar de Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016 , previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007). LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. BODEGA ACTIVOS FIJOS.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	CDP SIIF No. 144616 y DINAMICA NET No. 693 de fecha 21/07/2016 Gasto C Rubro 02131004 Recurso 21 Concepto "ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ" , por el valor de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.840.789.993,00) expedida por el Jefe de Presupuesto. CDP SIIF No. 159216 y DINAMICA NET No. 850 de fecha 29/08/2016 Gasto C Rubro 02131004 Recurso 21 Concepto "ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS

	MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ", por el valor de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$920.060.000,00) expedida por el Jefe de Presupuesto. Para un total de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.760.849.993,00)
--	---

Entre los suscritos a saber: Señor **Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, el Señor **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ C.C.91.229.000 DE BUCARAMANGA**, en calidad de Gerente y Representante Legal, de **LA MUELA S.A.S**, con **NIT. No.804009440-5**, constituida mediante Escritura Pública No. 973 de 2000/04/12 de notaria 02 del círculo de Bucaramanga inscrita en esta cámara de comercio el 2000/05/18 bajo el número 44112, se constituyó la sociedad denominada la muela SA. Aclaración por EP 1336 de 2000/05/17 de notaria 02. Que por Acta No. 040 del 31/07/2009, inscrita en esta cámara de comercio el 11/03/2000, bajo el No. 84937 del libro IX, consta: transformación de la sociedad al tipo de sociedad por acciones simplificada. Que por acta No. 040, del 31/07/2009, inscrita en esta cámara de comercio del 11/03/2010, bajo el número 84937 del libro IX, consta el cambio de nominación de social a: LA MUELA SAS, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **11 de Noviembre de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.**20104 DIGE-SUAD-UCCIN-GECO** de fecha **11 de Julio de 2016**, el Señor Doctor **LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA**, Jefe Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos,

solicitó a la Señora Ingeniera **LUISA PALACIOS VELOSA**, Jefe Oficina Asesora de Planeación, en los siguientes términos, *"En atención a que la Unidad de Compras y Licitaciones se encuentra estructurando la Licitación Pública No.12/2016. Cuyo objeto es "Adquisición, adecuación y Puesta en funcionamiento de Equipos Biomédicos para el Hospital Militar Central", respetuosamente se solicita la unificación de los Certificados de Plan de Adquisiciones que a continuación se relacionan. (Anexo en la Carpeta Maestra del Proceso de Licitación Pública No.015/2016)".* 2. Que mediante oficio No.11527 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha **20 de Abril de 2016**, el Señor Capitán **FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ**, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, *"Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipo biomédico como sillón quirúrgico para el servicio de oftalmología del Hospital Militar Central". Por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$75.400.000,00)."* 3. Que mediante oficio No.14195 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha **13 de Mayo de 2016**, el Señor Capitán **FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ**, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, *"Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipo Extractor de Leche Materna Hospitalario para el servicio de nutrición del Hospital Militar Central". Por un valor de DIECIOCHO MILLONES PESOS M/CTE (\$18.000.000,00)."* 4. Que mediante oficio No.13671 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha **06 de Mayo de 2016**, el Señor Capitán **FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ**, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, *"Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipo Extractor de Leche Humano para el servicio de nutrición del Hospital Militar Central". Por un valor de DIECIOCHO MILLONES PESOS M/CTE (\$18.000.000,00)."* 5. Que mediante oficio No.13993 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha **12 de Mayo de 2016**, el Señor Capitán **FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ**, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al

Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, *"Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento del equipo cámara de fototerapia UVA-1 para el servicio de dermatología del Hospital Militar Central". Por un valor de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$110.200.000,00)."* 6. Que mediante oficio No.13981 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha **11 de Mayo de 2016**, el Señor Capitán **FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ**, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, *"Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del Equipo Biomédico como Bicicleta Estática, compatible con equipo de función pulmonar para el servicio de Neurología del Hospital Militar Central". Por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000,00)."* 7. Que mediante oficio No.13982 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha **11 de Mayo de 2016**, el Señor Capitán **FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ**, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, *"Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos como Monitores Fetales Gemelares para el servicio de TPR (Trabajo de parto y recuperación), del Hospital Militar Central". Por un valor de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$60.913.920,00)."* 8. Que mediante oficio No.13672 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha **06 de Mayo de 2016**, el Señor Capitán **FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ**, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, *"Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos como sillón multipropósito Hospitalario y cama manual pediátrica para los servicios de urgencias, terapia respiratoria y oncología del Hospital Militar Central". Por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA*

PESOS M/CTE (\$238.662.980,00).". 9. Que mediante oficio No.13670 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 06 de Mayo de 2016, el Señor Capitán FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos de los videonasolaringoscopios para el servicio de Otorrinolaringología del Hospital Militar Central". Por un valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$154.956.512,00).". 10. Que mediante oficio No.13592 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 06 de Mayo de 2016, el Señor Capitán FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipo biomédico como un Equipo de Uro-dinamia para el servicio de Urología del Hospital Militar Central". Por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$75.400.000,00).". 11. Que mediante oficio No.12947 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 02 de Mayo de 2016, el Señor Capitán FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipo biomédico mesa de disección para el servicio de morgue/Patología del Hospital Militar Central". Por un valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$116.000.000,00).". 12. Que mediante oficio No.12950 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 02 de Mayo de 2016, el Señor Capitán FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos como balanzas de precisión y basculas (con Tallímetro, Peso adulto, pesa bebe,

pesa bebés electrónica, pesa pañal) para los servicios de NUTRICIÓN, FARMACIA, URGENCIAS Y ENFERMERIA del Hospital Militar Central". Por un valor de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$23.651.993,00).". 13. Que mediante oficio No.12946 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 02 de Mayo de 2016, el Señor Capitán FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipo biomédico activímetro para el servicio de medicina nuclear del Hospital Militar Central". Por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000,00).". 14. Que mediante oficio No.12948 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 02 de Mayo de 2016, el Señor Capitán FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipo biomédico estación de manometría anorrectal de alta definición para el servicio de coloproctología del Hospital Militar Central". Por un valor de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$260.488.588,00).". 15. Que mediante oficio No.12949 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 02 de Mayo de 2016, el Señor Capitán FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del equipo biomédico mesa de procedimientos para el servicio de coloproctología del Hospital Militar Central". Por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$75.400.000,00).". 16. Que mediante oficio No.12470 DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 02 de Mayo de 2016, el Señor Capitán FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector

Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos como desfibrilador y electrocardiógrafo para el servicio de enfermería del Hospital Militar Central". Por un valor de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$122.960.000,00).". **17.** Que mediante oficio No. **12392 DIGE-SUAD-MANT-EQME** de fecha **02 de Mayo de 2016**, el Señor Capitán **FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ**, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos como unidades de odontología completas para el servicio de salud oral y maxilofacial (odontología) del Hospital Militar Central". Por un valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$57.768.000,00).". **18.** Que mediante oficio No. **11528 DIGE-SUAD-MANT-EQME** de fecha **20 de Mayo de 2016**, el Señor Capitán **FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ**, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos patrón para medición de parámetros de los equipos biomédicos: SIMULADOR DE PACIENTE, ANALIZADOR DE DESFIBRILADOR, MASAS PATRÓN para el servicio del Área de Equipo Biomédico Hospital Militar Central". Por un valor de SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$72.758.000,00).". **19.** Que mediante oficio No. **11318 DIGE-SUAD-MANT-EQME** de fecha **19 de Abril de 2016**, el Señor Capitán **FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ**, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos como Maquinas de anestesia para el servicio de cirugía del Hospital Militar Central". Por un valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$223.600.000,00).". **20.** Que mediante oficio

No. **10495 DIGE-SUAD-MANT-EQME** de fecha **12 de Abril de 2016**, el Señor Capitán **FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ**, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó, al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, *"Con toda atención me permito entregar, al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos como lámparas de hendidura con tonómetro para el servicio del Hospital Militar Central". Por un valor de SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$71.630.000,00)."* **21.** Que mediante oficio No. **23235 UAPL-MANT-EQBI** de fecha **12 de Agosto de 2016**, la Señora Dra. **ANDREA GRILLO ROA**, Jefe Unidad de Apoyo Logístico, y la PD. **VIVIANA GUERRERO GÁMEZ**, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitaron al Señor Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Con toda atención me permito entregar, al Doctor Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos para los diferentes servicios del Hospital Militar Central". Por un valor de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$920.060.000,00)."* **22.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **566 del 13 de Julio de 2016**, Observaciones: *"Adquisición, adecuación y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos para el Hospital Militar Central. NOTA. El presente certificado corresponde a la solicitud de unificación de CPA's No. 357, 373, 376, 391, 392, 393, 399, 407, 409, 410, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, efectuara por Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos mediante oficio No. 20140 DIGE-SUAD-UCON-GECO del 11 de julio de 2016, por valor de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.840.789.993,00)."* **23.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **694 del 16 de Agosto de 2016**, Observaciones: *"Adquisición, adecuación y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos para los diferentes servicios del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio No. 23235 UAPL-MANT-EQBI del 12 de agosto de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad de Apoyo Logístico y Líder Área de Equipo Biomédico, por valor de NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$920.060.000,00)."* **24.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo



señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015. 25.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado **CDP SIIF No. 144616** y **DINAMICA NET No. 693** de fecha **21/07/2016** Gasto **C** Rubro **02131004** Recurso **21** Concepto **"ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ"**, por el valor de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.840.789.993,00)**. **CDP SIIF No. 159216** y **DINAMICA NET No. 850** de fecha **29/08/2016** Gasto **C** Rubro **02131004** Recurso **21** Concepto **"ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ"**, por el valor de **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$920.060.000,00)**. Para un total de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.760.849.993,00)**. expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$51.504.000,00)**. **26.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Licitación Pública No.015/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.1.2.1.2** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015. 27.** Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No.01**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del Decreto **1082 de 2015**, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No.015 de 2016. 28.** Que mediante Acta Ordinaria No.**234**, Ponencia **No.069 de fecha 25 de Octubre de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Publicación de la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la **Licitación Pública No.015/2016**, por valor de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$2.552.378.412,00)**. **29.** Que mediante Resolución No.**1054** de fecha **28 de Octubre de 2016**, el Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, Director General de Entidad Descentralizada Adscrita del Sector Defensa- Hospital Militar Central, ordena la

apertura del Proceso de **Licitación Pública No.015 de 2016**, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."**, por valor de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$2.552.378.412,00)**. 30. Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 31. Que se realizó la evaluación técnica, económica y jurídica. 32. Que mediante Acta Ordinaria No.286, Ponencia **No.085 de fecha 02 de Diciembre de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Adjudicación del Proceso de la **Licitación Pública No.015/2016**, por valor de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$1.888.461.505,00)**. Discriminados de la siguiente manera. (Cuadro Anexo del Acta No.286. Ponencia 085). Así mismo **LIBERAR** el presupuesto no comprometido, por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$663.916.907,00)**. 33. Que mediante Acta No.287 de fecha **05 de Diciembre de 2016**, se llevó acabo la Audiencia de Adjudicación de la Licitación Pública No.015/2016. 34. Que mediante Acta Ordinaria No.295, Ponencia **No. 087 de fecha 05 de Diciembre de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Adjudicación del Proceso de la **Licitación Pública No. 015/2016**, por valor de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.599.741.965,00)**. Discriminados de la siguiente manera. (Cuadro Anexo del Acta No. 295 Ponencia 087). Así mismo **LIBERAR** el presupuesto no comprometido, por valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$952.636.447,00)**. 35. Que mediante Resolución No. **1186 del 05 de Diciembre de 2016**, el Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, Director General de Entidades Descentralizadas Adscrita del Sector Defensa- Hospital Militar Central, ordenó **adjudicar** el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.015/2016 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL**

MILITAR CENTRAL, por un valor total de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.599.741.965,00)** discriminados de la siguiente manera: A la empresa **LA MUELA S.A.S.** con **NIT: 804.009.440-5** representado legalmente por **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ** identificada con número de **CC 91.229.000 de Bucaramanga** el **ITEM 3 Unidad de Odontología Completa** por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$51.504.000,00)**, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, y económico, solicitados en el presente proceso. Así mismo **LIBERAR** el presupuesto no comprometido, por valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$952.636.447,00)**. Los Bienes a contratar se discriminan en el **ANEXO TÉCNICO No.01**, con los valores que el **CONTRATISTA** deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta. **36.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **37.** Que mediante oficio No.**36169** DIGE-SAUD-UCBYL-GECO de fecha **09 de Diciembre de 2016**, el Señor PD. **MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las carpetas maestras y Oferta del Proceso de Licitación Pública No.**015-2016**. **38.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en los anexos técnicos incorporados al presente contrato, que hacen parte del

proceso de **Licitación Pública No.015 de 2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$51.504.000,00) IVA INCLUIDO**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central de la siguiente manera: **UN PAGO, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS (60) SIGUIENTES A LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, sujetos a las siguientes consideraciones y radicación de los siguientes documentos: **1)** Acta de entrega y recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato debidamente firmada por el contratista y el supervisor del mismo. **2)** Factura comercial del contratista. **3)** Certificado de pago de sus empleados a los sistemas de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales). **4)** Aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar) de conformidad con las normas vigentes. **5)** Certificado de pagos de salarios y contratos que haya realizado para el cumplimiento del objeto contractual. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el Pliego de Condiciones, en la propuesta presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes, instalación y puesta en funcionamiento, se hará bajo la coordinación del supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes, instalación y puesta en funcionamiento** relacionados, entrada a la **BODEGA**

DE ACTIVOS FIJOS del **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.600108435** de **BANCO DE BOGOTA**, señalada por **EL CONTRATISTA, LA MUELA S.A.S**, para que le efectúen los pagos.

PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP SIIF No. 144616** y **DINAMICA NET No. 693** de fecha **21/07/2016** Gasto **C** Rubro **02131004** Recurso **21** Concepto **"ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ"**, por el valor de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.840.789.993,00)**. **CDP SIIF No. 159216** y **DINAMICA NET No. 850** de fecha **29/08/2016** Gasto **C** Rubro **02131004** Recurso **21** Concepto **"ADQUISICIÓN, DOTACIÓN Y ADECUACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ"**, por el valor de **NOVECIENTOS VEINTE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$920.060.000,00)**. Para un total de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.760.849.993,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$51.504.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2016**, previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007). **LUGAR:** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **BODEGA ACTIVOS FIJOS.**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.**

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL

CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA 1.)** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los **bienes, instalación y puesta en funcionamiento** objeto del mismo. **2.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL**



HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes, instalación y puesta en funcionamiento** que entrega **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los **bienes, instalación y funcionamiento** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1)

Recibir a satisfacción los **bienes, instalación y puesta en funcionamiento** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será un **JEFE ÁREA DE EQUIPO BIOMÉDICO y LIDER ÁREA SALUD ORAL Y MAXILOFACIAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes, instalación y puesta en funcionamiento** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los **bienes, instalación y puesta en funcionamiento** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas.

e) Verificar que **EL CONTRATISTA** suministre los bienes, instalación y funcionamiento que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes, instalación y funcionamiento no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas

contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Dos (2) años más. B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al

plazo de ejecución del contrato y **Dos (2) año más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL**

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la

que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

ESPACIO EN BLANCO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos y situaciones de orden público generen por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TIR, el riesgo será asumido por el contratista.	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuera mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.**

CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. COMPROMISO DE**

CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna



con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **seis (6) meses contados desde la expiración del plazo de ejecución del presente contrato**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere:

a). Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** b) La constitución de la garantía por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los bienes suministrados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas, Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no

se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 14 DIC 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ
Representante Legal
LA MUELA S.A.S

Revisó:

Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Dra. DENYS ADIELA CORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Jefe Unidad Compras y Licitaciones y Bienes Activos

Dr. OSCAR ALEXANDER MESA MESA
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

Dr. DIEGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

SUPERVISOR

3	UNIDAD ODONTOLÓGICA COMPLETA	UNIDAD	6	SALUD ORAL Y MAXILOFACIAL	LÍDER ÁREA SALUD ORAL Y MAXILOFACIAL	TC MEDICO SERGIO CASTELLANOS	
---	------------------------------	--------	---	---------------------------	--------------------------------------	------------------------------	--

PD. VIVIANA GUERRERO GÁMEZ
Jefe Área de Equipo Biomédico-Supervisor

Elaboró,
MY. (RA) Pablo Hernández
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

ANEXOS TECNICO No.01

A la empresa **LA MUELA S.A.S.** con **NIT: 804.009.440-5** representado legalmente por **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ** identificada con número de **CC.91.229.000 de Bucaramanga** el **ITEM 3 Unidad de Odontología Completa** por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$51.504.000,00)**, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, y económico, solicitados en el presente proceso. Los Bienes a contratar se discriminaran en el **ANEXO TÉCNICO No.01**, con los valores que el CONTRATISTA deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta.

No. ITEM	CÓDIGD INTERNO	EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALDR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA (cant. X Vr. Unit. Con IVA)
3	2600983011	UNIDAD DE ODONTOLOGIA COMPLETA	UNIDAD	6	\$ 7.400.000	\$ 1.184.000	\$ 8.584.000	\$ 51.504.000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PIRNCIPALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO					
ITE M	CÓDIGO INTERNO	CÓDIGO UNSPSC	EQUIPO	CANT	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3	2600983011	421517	UNIDAD DE ODONTOLOGIA COMPLETA	6	MODULO
					SERVICIO AUTOMÁTICO PARA ALTA, BAJA Y SCALER
					✓ Con sistema de purga
					✓ Con brazo escualizable y de extensión,
					✓ Con tanque de agua a presión
					✓ Con sistema de comando ubicados en el módulo para controlar las funciones eléctricas del sillón y la lámpara.
					SERVICIO PARA ALTA Y BAJA VELOCIDAD
					✓ Mangueras lisas asépticas con conexión tipo borden para pieza de mano y micro motor
					✓ Jeringa triple con punta intercambiable y manguera lisa aséptica
					✓ Pedal de disco
					✓ Control flujo de agua para pieza de mano
					✓ Regulador presión aire
					✓ Manómetro indicador de presión de los instrumentos
					✓ Negatoscopio
					✓ Bandeja en acero inoxidable porta instrumentos
					✓ Estructura módulo fabricado en aluminio
					✓ Brazo y estructura recubiertos con pintura en polvo electrostática.
					✓ Regulación presión aire
					✓ Interruptor entrada aire
					✓ Manómetro
					✓ Salida agua
					✓ Recipiente plástico
					✓ Capacidad hasta 1.300 c.c.
					✓ Pedal neumático para controlar el eyector de saliva.
					✓ Bandeja Auxiliar
					✓ Bandeja en aluminio adaptada al poste para colocar lámpara fotocurado o Cavitron.
					SILLÓN ELÉCTRICO
					➤ Con apoya cabezas desplazable y con angulaciones.

				➤ Con pedal manos libres para manejo del sillón, la luz, los eyectores, y el lava tazas ➤ Con soporte lumbar. ➤ Estructura de base en acero inoxidable o lamina de acero ColdRolled, acabados en pintura electroestática al horno o en polvo. ➤ Descansa brazos. ➤ Tapicería Anatómica, confortable, durable, sin costuras para alta asepsia, de fácil limpieza, no inflamable, liviano, durable, resistente, con espuma de alta densidad ➤ Con un diseño Ergonómico con amplio espaldar escualizable y graduable. Testera articulada para adulto, niño y discapacitados, con sistema de funcionamiento de la silla y la lámpara. ➤ Altura Variable, estable en cualquier inclinación seleccionada. ➤ Holders Automáticos tipo universal que dan rapidez en los procedimientos. ➤ Negatoscopio Tipo Led de mayor duración y encendido instantáneo. ➤ Pedal para el accionamiento de las piezas de mano. ➤ Bandeja Auxiliar removible en acero inoxidable 02 BUTACOS CONTACTO ➤ Ergonómico, movimientos de ascenso y descenso, montado en cinco ruedas con freno, con tapicería de fácil limpieza. ➤ Espaldar Ajustable, totalmente anatómico. Contacto permanente a la espalda. LÁMPARA TIPO LED ➤ Con brazo escualizable y con extensión ➤ Con luz fría que no genere sombras con dos intensidades. ➤ Con dos agarraderas. ESCUPIDERA MOVIL Debe tener los siguientes elementos ➤ Eyector de alta succión ➤ Jeringa Triple ➤ Tasa aséptica porcelanizada ➤ Canastilla atrapa sólidos ➤ Eyector de saliva con control de succión ➤ Dispensador de agua ➤ Brazo Móvil ➤ Estructura en aluminio ➤ Brazo y estructura recubiertos por pintura en polvo electrostática. La garantía debe ser igual o mayor a (2) años calendario, un año debe ser expedida por el fabricante y otro año por el representante para Colombia. La ofrecida por el fabricante y la del representante para Colombia deberán suscribirse en documento separado. El oferente debe ofrecer mantenimiento preventivo especializado cada cuatro (4) meses para el equipo durante el tiempo de la garantía.
--	--	--	--	--

NOTA: TODOS LOS EQUIPOS A ENTREGAR DEBEN SER TOTALMENTE NUEVOS Y NO DEBEN TENER MAS DE DOS (2) AÑOS DESDE LA FECHA DE FABRICACION

Los aspectos excluyentes son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

Se evaluarán los aspectos técnicos de acuerdo a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXCLUYENTES, evaluando el cumplimiento de los requerimientos señalados para los bienes objeto del presente proceso.

El Catálogo o el Manual expedido por el fabricante en original o impreso a color (claro y legible) para la evaluación de cada una de las especificaciones técnicas excluyentes, se debe entregar en carpeta o anexo separado de la propuesta.

Registro Sanitario Vigente como documento que avale la calidad del equipo. Los equipos médicos para el Hospital Militar Central

deben provenir del titular del Registro Sanitario, ya sea el fabricante o el distribuidor legalmente autorizado. Si algún componente o accesorio anexo requiere registro sanitario expedido por el INVIMA debe anexarse.

El oferente deberá diligenciar el presente formulario indicando el folio(s) del catálogo y/o manual en el cual se puede verificar el cumplimiento de cada una de las características técnicas requeridas. Cada una de las características establecidas en el FORMULARIO N° 8 del Pliego de Condiciones, y serán evaluadas como CUMPLE o NO CUMPLE.

6.3.1. GARANTÍA TÉCNICA:

El proponente deberá anexar la garantía técnica y término de respuesta a los requerimientos suscrita por el Representante Legal o su Apoderado, así:

La garantía debe ser igual o mayor a (2) años calendario, un año debe ser expedida por el fabricante y otro año por el representante para Colombia. La ofrecida por el fabricante y la del representante para Colombia deberán suscribirse en documento separado.

Que sea por un término no inferior a lo que se indique en la estudio previo y/o pliegos definitivos según cada ítem, teniendo en cuenta que el inicio de la garantía será a partir de la puesta en funcionamiento del equipo en el servicio, que estará a cargo por el supervisor del contrato y personal del área de equipo biomédico. La legalización del equipo, se realiza cuando se entreguen los documentos completos y las capacitaciones tanto al personal asistencial como al área de equipo biomédico. Según formato IE-EQME-PR-01-FT-05

El día de la recepción del equipo y luego de dar el aval de aceptación por parte del personal médico/asistencial y el área de equipo biomédico, el oferente adjudicatario debe instalar las placas de reconocimiento enunciadas en el numeral Recepción del Equipo.

La garantía debe ser la indicada en años calendario a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del equipo y debe corresponder al periodo mínimo descrito en cada una de las especificaciones técnicas del equipo, por defectos en los componentes y debe cubrir cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para el Hospital Militar Central.

Los mantenimientos se deben realizar en la periodicidad solicitada o mayor de acuerdo a las indicaciones del fabricante y cuando estos se requieran sin implicar ningún costo adicional para la institución, garantizando el buen funcionamiento de cada uno de los equipos.

Si durante el tiempo de garantía el equipo biomédico requiere mantenimiento correctivo, el proveedor debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación o fallas ajenas generadas de su manipulación. Si las fallas corresponden a la manipulación debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la EMPRESA del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento.

El oferente adjudicatario debe ofrecer y certificar por el fabricante el suministro de repuestos que se encuentre en Colombia, por un tiempo mínimo de 10 años calendario a partir de la fecha de puesta en funcionamiento del bien. En caso de ser incumplido este requisito, el oferente adjudicatario debe cambiar el componente o el equipo biomédico por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características técnicas que cubra el tiempo exigido de disponibilidad de los repuestos y sin costo alguno para la institución. Todos los repuestos empleados en la reparación del equipo deben provenir del fabricante para garantizar la integridad del mismo.

Si durante el tiempo de garantía se requiere trasladar el equipo dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, es obligación y responsabilidad del proveedor realizar la instalación pertinente para preservar la total funcionalidad del mismo.

Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía del equipo se recibirán impresos y firmados por el representante legal de la compañía que provee el bien.

El oferente adjudicatario debe suministrar en calidad de soporte un equipo de iguales o superiores características técnicas al proveído. En caso de que el oferente no cuente con el equipo de backup este debe asumir el costo de los exámenes y/o procedimientos realizados en una entidad externa del mismo nivel de complejidad al Hospital Militar Central.

El mantenimiento preventivo debe acreditar laboratorio de mantenimiento, personal entrenado por fábrica y debe ser con respaldo del fabricante durante un tiempo igual al de la garantía.

6.3.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

- Cualquier llamada de servicio de garantía deberá ser atendida en máximo doce (12) horas corridas a partir de la notificación al proveedor por parte del supervisor del contrato. La solicitud de garantía para revisión de inconvenientes presentados con el equipo y/o accesorios se podrá hacer por medio telefónico, fax, correo y/o e-mail. Las direcciones y números de contacto deberán ser suministradas por escrito al personal del área de equipo biomédico y del servicio asistencial de la institución al momento de la recepción de los equipos.
- En caso de requerirse el retiro de alguno de los componentes del equipo o el equipo en su totalidad de las instalaciones del Hospital por garantía (defectos de fabricación, mantenimiento, etc.), el contratista suministrará en calidad de soporte un elemento o equipo de iguales o superiores características técnicas por un tiempo no mayor a sesenta (60) días hábiles, previa autorización del personal de mantenimiento de la institución. El contratista asumirá los gastos de transporte y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio no podrá permanecer deshabilitado un tiempo superior a 24 horas a partir del reporte de falla del equipo al contratista. Si el daño del componente o del equipo no puede ser reparado en un término de sesenta (60) días hábiles, el elemento deberá ser remplazado por un componente totalmente nuevo o en su defecto por un equipo de iguales o superiores características técnicas en perfecto estado de funcionamiento sin costo alguno para el Hospital Militar Central.
- El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.
- Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
- Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.
- El término de respuesta para la instalación de un repuesto que no se encuentre en stock por parte de la empresa no debe ser superior a cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el equipo presente alguna falla.
- El contratista asumirá los costos de los repuestos o insumos que no se encuentren dentro de su inventario o no sean de fácil adquisición.

6.3.4. TRANSPORTE E INSTALACIÓN

Los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, pre instalación eléctrica, Hidráulica, infraestructura, entre otros.) y/o instalación estarán a cargo del proveedor, quien debe realizar las adecuaciones que se requieran para el correcto funcionamiento del equipo, previo concepto del grupo de mantenimiento del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

6.3.5. CAPACITACIÓN

El oferente adjudicatario proporcionará la capacitación certificada al personal operador del equipo médico (médicos y personal asistencial asignados por la institución) y al personal de la Subdirección Médica y de mantenimiento (técnicos e ingenieros), la cual comprenderá:

- La operación y manejo del equipo (principios de funcionamiento).
- Solución de errores o fallas menores que pueda presentarse.
- Rutinas de mantenimiento, procedimientos de calibración y prueba.
- Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo que deben ser impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente.
- Para equipos clasificados como IIA o superior la capacitación se debe hacer en un laboratorio que cumpla con todos los requisitos de los entes reguladores donde se pueda realizar despiece de un equipo similar al de las condiciones del adquirido por la institución. Esta capacitación es para el personal de ingeniería y técnico del área de equipo biomédico.
- Las capacitaciones para el personal asistencial (operador del equipo médico) deben ser programadas con el jefe del servicio al que sea asignado el bien (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).
- La capacitación para el personal técnico debe ser programada con el jefe mantenimiento de equipo biomédico (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).

La capacitación de mantenimiento técnico debe ser impartida por profesionales especializados certificados por la casa matriz y por el INVIMA para el equipo médico y debe ser certificada con una intensidad acorde al nivel del personal entrenado.

La capacitación a los médicos y personal de enfermería debe ser realizada por otros médicos, enfermeras, ingenieros o técnicos acreditados ante el INVIMA, capacitados en este tipo de tecnología. Debe ser certificada con una intensidad acorde al nivel del personal entrenado.

Cuando el software o el hardware sean actualizados se debe realizar reentrenamiento del personal si los cambios lo ameritan.

El software de los equipos debe ser acorde con la tecnología vigente del mercado y si se requiere algún actualización durante el término de la garantía, el adjudicatario deberá actualizar sin ningún costo para el Hospital Militar Central.

Para el desarrollo de las capacitaciones al personal médico, asistencial y técnico, el proveedor debe suministrar los accesorios y consumibles que se requieran para el correcto aprendizaje del funcionamiento y mantenimiento del equipo y sus accesorios. Estos elementos son diferentes a los accesorios suministrados con el equipo. El proveedor debe dar como mínimo dos capacitaciones certificadas por año durante el periodo de la garantía, esto a solicitud del Hospital, de acuerdo a la rotación del personal asistencial y técnico encargado del mantenimiento y manipulación del bien proveído.

6.3.6 RECEPCIÓN DEL EQUIPO

El equipo médico entregado a la institución debe ser totalmente igual al presentado en el catálogo original y/o manual suministrado para la evaluación técnica. En caso de encontrarse alguna observación con respecto a la similitud mencionada, se procederá a rechazar el equipo y debe ser cambiado por uno que cumpla totalmente con lo ofertado.

Al momento de la recepción para evaluar todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas y aquellas adicionales incluidas en la oferta que sea seleccionada se debe efectuar una inspección visual con pruebas técnicas requeridas para cada especificación. En caso de incumplimiento no se recibirá a satisfacción el equipo médico hasta que cumplan con cada una de las especificaciones técnicas por las cuales fue seleccionado.

Al momento de la recepción del equipo médico se deben entregar los consumibles y accesorios solicitados para el equipo y adicionalmente se debe entregar la siguiente documentación:

- Registro Sanitario Vigente como documento que avale la calidad del equipo. Los equipos médicos para el Hospital Militar Central deben provenir del titular del Registro Sanitario, ya sea el fabricante o el distribuidor legalmente autorizado. Si algún componente o accesorio anexo requiere registro sanitario expedido por el INVIMA debe anexarse.
- Procedencia del Equipo: Declaración de Importación de la DIAN.
- Carta de garantía del fabricante que debe contener como mínimo las especificaciones enunciadas en el presente documento y debe especificar los años ofertados.
- Certificado de calibración original (certificado de metrología) del equipo médico para el Hospital Militar Central. Este debe contener los parámetros y procedimientos de calibración empleados y señalar los rangos de medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Este certificado puede ser expedido directamente del fabricante o por una entidad de calibración y metrología autorizada en Colombia. Si el equipo no requiere calibración debe entregar certificado del fabricante que así lo estipule. Si el certificado original está elaborado en idioma diferente al castellano, debe anexarse traducción al español del mismo.
- Cronograma de mantenimiento preventivo del equipo el cual se debe realizar según lo exigido en el cuadro de

características técnicas durante el tiempo de garantía.

- Cronograma de calibración del equipo durante el tiempo de garantía y de acuerdo a la recomendación del fabricante. Si el equipo no requiere calibración no se requiere su entrega, el oferente debe aportar certificado donde indique no requerir calibración.
- Protocolo de Mantenimiento carta de compromiso en donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento que se le realizarán al equipo biomédico durante el tiempo de garantía, el cual debe contener como mínimo las especificaciones enunciadas e indicar las actividades particulares de mantenimiento que requiere.
- Carta de Medios de Contacto para Mantenimiento. Documento donde se especifiquen los medios para realizar cualquier llamada de servicio de garantía y mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección de la empresa, teléfono y extensiones (en caso de tenerlas), celular, fax, correo electrónico y/o e-mail.
- Listado del personal De acuerdo al formato IE-EQME-PR-01-FT-05 se debe solicitar al contratista copia de la hoja de vida, inscripción del recurso humano ante el INVIMA, tarjeta profesional y certificado de capacitaciones del personal profesional y técnico que ejecutara el mantenimiento a equipo biomédico del Hospital Militar central.
- Certificado INVIMA del personal profesional y técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo y la capacitación del equipo.
- Certificado de la Casa Matriz o Fabricante del personal profesional y técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo y la capacitación del equipo.
- Ficha de características técnicas, de los elementos aptos para la limpieza y desmanche del bien adquirido.
- Guía de recomendaciones para efectuar limpieza y desmanche. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.
- Manuales requeridos: El proveedor debe entregar la información técnica requerida de acuerdo al formato IE-EQME-PR-01-FT-05 así:
 - ❖ Manual de Operación en español físico y digital
 - ❖ Manual de instalación en español físico y digital
 - ❖ Manual de mantenimiento en español físico y digital.

Todos estos documentos se deben entregar de la siguiente forma:

- Jefatura del Servicio: Un (1) original en castellano (español), si el original se encuentra en otro idioma se debe entregar copia fiel de traducción certificada por el fabricante y una (1) copia en medio magnético (CD o DVD).
- Departamento de mantenimiento de la institución: una (1) copia impresas de alta-calidad empastadas o argolladas del original en idioma inglés y en castellano (español) y una (1) copia en medio magnético (CD o DVD).
- Durante la recepción técnica del equipo por el personal médico, asistencial y de mantenimiento, se debe programar la capacitación a dicho personal, coordinación que debe hacerse entre el proveedor y el jefe del servicio. Se debe entregar a la oficina de activos fijos de la institución copia del reporte del proveedor en donde se lea claramente que personas fueron entrenadas para la manipulación y mantenimiento del equipo con fecha de capacitación, nombre y firma de cada uno de los asistentes.

El día en que se dé aval y recibo a satisfacción de todas las especificaciones mínimas técnicas del equipo, el proveedor debe instalar en cada uno de los componentes principales del equipo una placa que cumplan las siguientes características:

- Metálica.
- La inscripción debe ser labrada de difícil borrado.
- De difícil remoción.
- No debe poder ser arrancada manualmente.
- No debe dañar el bien.
- En un lugar de fácil visualización.
- Dimensiones ancho: 80 milímetros, alto: 40 milímetros y espesor mínimo de: 0.5 milímetros. Podrá ser de dimensiones inferiores si el equipo lo requiere previo aval del supervisor del contrato.

El contenido se muestra en la siguiente gráfica:

Propiedad del HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Registro Sanitario N°: _____

Número del Contrato: _____

Contratista: _____

Fecha de Inicio de Garantía: _____

Fecha de Finalización de Garantía: _____

Teléfonos de Servicio Postventa 24 HORAS: _____

De requerirse se debe realizar marcado laser a los accesorios o componentes del equipo cuya inscripción será "Hospital Militar Central – Número y año del contrato". El marcado debe soportar diferentes técnicas de limpieza o esterilización, no debe desprender ningún tipo de partícula, ni causar ningún daño o alteración funcional al componente. En caso de deterioro del marcado dentro del tiempo de garantía se debe volver a realizar sin ningún costo para el Hospital Militar Central.

Cumplidos todos los requisitos de recepción y capacitación del equipo, la oficina de Activos Fijos del Hospital Militar Central, debe expedir de forma impresa un formato de paz y salvo en donde se especifiquen los datos del equipo, las especificaciones cumplidas, los datos del proveedor y la aprobación (firma) del jefe de servicio.

Si el proveedor no puede entregar los elementos anteriormente mencionados no se dará paz y salvo de recibo a satisfacción del equipo hasta que se cumpla con la entrega al personal encargado de la recepción (personal asistencial y del departamento de mantenimiento) en la oficina de Activos Fijos y se procederá a interponer las multas pertinentes.

MANTENIMIENTO

El oferente adjudicatario debe ofrecer el mantenimiento preventivo especializado, para cada ítem según lo especifique el pliego de condiciones relacionado en el cuadro de especificaciones técnicas, como para los equipos y sus accesorios, durante el tiempo de la garantía. El mantenimiento debe involucrar como mínimo las siguientes acciones y cumplir con el protocolo de mantenimiento especificado por fábrica:

- Limpieza integral interna y externa.
- Las pruebas técnicas para verificación de parámetros se deben realizar de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante.
- El oferente deberá realizar las actualizaciones del software de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante.
- Los datos registrados y las observaciones a las que haya lugar deben ser consignados en el mismo reporte técnico. Se debe anexas certificado de calibración vigente de los equipos de prueba empleados.
- Todas las observaciones se deben informar al área de equipo biomédico y a la Subdirección Médica por medio de reporte técnico escrito para su respectiva verificación y deben tener el visto bueno del personal asistencial que dio recepción al reporte después de la revisión del equipo dentro del área de funcionamiento.
- Durante el tiempo que se realice el mantenimiento preventivo o correctivo del equipo el oferente adjudicatario debe suministrar en calidad de soporte un elemento de iguales o superiores características técnicas para no deshabilitar la prestación de servicios, siempre y cuando el tiempo de mantenimiento sea superior a ocho (8) horas.
- Los equipos, instrumentos de medición y herramientas que se utilicen para calibración y mantenimiento del equipo deben contar con registro de calibración emitidos por institutos de metrología autorizados en Colombia o certificados de fábrica.
- El mantenimiento preventivo y correctivo debe ser realizado por personal técnico o profesional especializado certificado por el INVIMA en esta clase de equipos. Adicionalmente, debe contar con la certificación del fabricante del equipo.
- El mantenimiento correctivo debe hacerse cuantas veces sea necesario y sin ningún costo para el Hospital Militar Central durante el tiempo de garantía. Cuando se requieran repuestos el hospital los pagará siempre y cuando el daño obedezca a la operación irregular del bien o por pérdida o robo no imputables al proveedor.
- Las visitas de mantenimiento preventivo deben estar sujetas a un cronograma, el cual debe ser entregado al personal de mantenimiento y de la Subdirección Médica de la institución con copia al jefe del servicio al cual se asigne el bien al momento de la recepción en la oficina de activos fijos.
- El cronograma de mantenimiento preventivo debe ser establecido de mutuo acuerdo entre el oferente adjudicatario y el Hospital Militar Central.
- El mantenimiento preventivo debe cumplir con todas las normas que especifique el fabricante en los manuales técnicos.

CONTRATO N° 256 /2016

Pág. 31 de 31

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Pliego de Condiciones Definitivo realizada por el **HOSPITAL** y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **14 DIC 2016**

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
 Director General Hospital Militar Central, Entidad
 Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ
 Representante Legal
LA MUELA S.A.S.

P.D. CESAR JAIR PÉREZ HURTADO
 Comité Económico Evaluador

PD. VIVIANA GUERRERO GÁMEZ
 Comité Técnico Evaluador

Proyectó:
 MY. (RA) PABLO HDEZ.
 Abogado Área Verificación Jurídica Contratos ORU

